

Secretaría del Interior
RESOLUCIÓN No. 855 DE 2010

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección – Artículo 52 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 5° del Decreto 2025 de 2009 No. SI-002-2010

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, constitucionales y de conformidad con Ley 1150 del 16 de julio de 2007, reglamentado por el artículo 5 del Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008, y en especial por el artículo 5° del Decreto 2025 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar por intermedio de la Secretaría del Interior efectuó los Estudios Previos para soportar la selección de contratista para la adquisición de insumos agrícolas como apoyo a las comunidades afectadas por el desplazamiento forzado por la violencia, que se encuentran en proceso de retorno de la Zona Alta del Municipio de Rioviejo, Vereda Los Robles y Guayacanes -Municipio de Santa Rosa del Sur, Veredas Guasimal y Jesús del Río Municipio de Zambrano, Vereda El Bayano - Corregimiento de Las Piedras del Municipio del Municipio San Estanislao de Kostka y Vereda Las Brisas Corregimiento de San Cayetano Municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, con el fin de contribuir con la estabilización socioeconómica de esas comunidades.

Que dentro del mencionado estudio se establece un valor estimado para la contratación de OCHENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL PESOS (\$88.007.000), según estudio de mercado realizado para el efecto.

Que para soportar la mencionada contratación existe la disponibilidad presupuestal No. 3986 Rubro: ATENCION Y RESTABLECIMIENTO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO, Códigos 2331131110701001 y 2331131111000004, de fecha 28 de junio de 2010, expedido por Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

Que como se expresa en los estudios previos que por la naturaleza del contrato a suscribir se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal h), que dispone: *"Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;"*

Que el texto transcrito de la Ley guarda concordancia con el artículo 52 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 5° del Decreto 2025 de 2009, normas que señalan el procedimiento a seguir, así: "...Los contratos a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y que estén directamente relacionados con el desarrollo o ejecución de los proyectos allí señalados, se celebrarán por parte de la entidad estatal competente observando el siguiente procedimiento: a. La entidad formulará invitación a presentar oferta a un mínimo de tres (3) personas naturales o jurídicas. b. La invitación a ofertar expresará los

rw

WZ

Sc

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección – Artículo 52 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 5º del Decreto 2025 de 2009 No. SI-002-2010

Pág. 2

criterios de habilitación, selección y ponderación de las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente decreto. c. Del informe de evaluación se dará traslado a los proponentes por el término establecido en la invitación, tiempo durante el cual podrán formular sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección."

Que este procedimiento, como se observa, por las normas citadas anteriormente, sólo puede ser aplicable si la entidad se encuentra ante la necesidad de atender con la contratación, población vulnerable, que para este caso es la población desplazada; conforme a la estrategia y fundamento que se reseña en el estudio previo ya mencionado en donde se demuestra que la inversión de la Gobernación de Bolívar está dirigido precisamente a ese objeto: atención a la población en condiciones de desplazamiento forzado.

Que teniendo en cuenta que el Consejo de Estado mediante Auto fechado 25 de noviembre de 2009, Rad. 2009-000073-00 (Exp. 37.083), suspendió provisionalmente los efectos del Parágrafo del artículo 5 del Decreto 2025 de 2009, el cual señala: "Parágrafo. Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo no se someterán a la convocatoria pública de que trata el artículo 4 del presente decreto, con el fin de preservar la seguridad de los beneficiarios de los respectivos programas." La Gobernación de Bolívar procede a dar acatamiento a lo anterior, por lo cual se publican y podrán consultar los Estudios Previos y la Invitación suscrita por el Secretario del Interior Departamental, en la página WEB de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co o en la Secretaría del Interior Departamental, ubicada en el Edificio de la Proclamación – tercer piso, Plaza de la Proclamación del Barrio Centro de la ciudad de Cartagena.

Que la Gobernación de Bolívar en aplicación a dicho procedimiento formulará invitación a presentar oferta a un mínimo de tres (3) personas naturales o jurídicas, dentro del término establecido en el cronograma que se establece en la presente resolución.

Que el cronograma previsto para el desarrollo del proceso de selección se encuentra anexo a la presente resolución.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 5º del Decreto 2025 de 2009, No. SI-001-2010, cuyo objeto es contratar la adquisición de INSUMOS AGRÍCOLAS COMO APOYO A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA, QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE RETORNO DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE RIOVIEJO, VEREDA LOS ROBLES Y GUAYACANES -MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, VEREDAS GUASIMAL Y JESÚS DEL RIO MUNICIPIO DE ZAMBRANO, VEREDA EL BAYANO - CORREGIMIENTO DE LAS PIEDRAS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VEREDA LAS BRISAS CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LA ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE ESAS COMUNIDADES.

94



Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección – Artículo 52 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 5° del Decreto 2025 de 2009
No. SI-002-2010

Pág. 3

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Secretaría del Interior hacer las invitaciones de que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto 2025 de 2009.

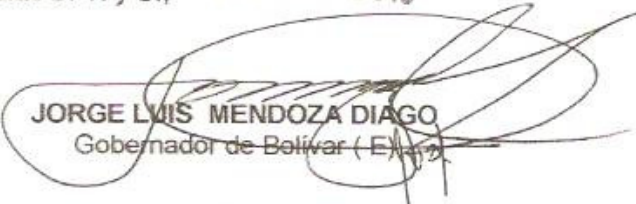
ARTICULO TERCERO: Procédase a publicar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la invitación y los estudios previos del presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las Veedurías Ciudadanas, Auditores Visibles, en virtud del Pacto de Transparencia y Auditorías Visibles suscrito por el Departamento de Bolívar, igualmente a los Organismos de Control dentro de sus funciones y competencias.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en la página WEB de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co, contra la cual no proceden los recursos señalados en la Ley.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., 14 SEP 2010


JORGE LUIS MENDOZA DIAGO
Gobernador de Bolívar (E.A.)

 Proyectó Elaboró: Nancy Castellar – P.U. y ALEJANDRO ARRAZOLA BETTER – P.E.
Aprobó: Orlando Perifan Flórez – S.I.
Revisó: José Julián Vélez Buélos – D.A.J.

GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaría del Interior
RESOLUCIÓN No. **855** DE 2010

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección – Artículo 52 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 5º del Decreto 2025 de 2009
No. SI-002-2010

ANEXO No. 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

DESCRIPCION ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
<i>Publicación de Estudios Previos, Resolución de apertura del proceso e Invitación.</i>	Del 15 de septiembre de 2010, en la página web de la Gobernación www.bolivar.gov.co y en la Secretaría del Interior (Tercer piso Gobernación de Bolívar).
Fecha límite para recepción de ofertas	20 de septiembre de 2010, hasta las 10:00 a.m., en la Secretaría del Interior (Tercer piso Gobernación de Bolívar), ubicada en la Plaza de la Proclamación – Barrio Centro de la ciudad de Cartagena.
Verificación de los requisitos habilitantes y solicitud al proponente de documentos y aclaraciones.	20 al 21 de septiembre de 2010, por parte del Comité designado.
Entrega de documentos para subsanar	Del 22 al 23 de septiembre de 2010, hasta las 2:00 p.m., en la Secretaría del Interior Departamental.
Traslado de las evaluaciones	Del 24 al 27 de septiembre de 2010. Hasta las 9:00 a.m. en la Secretaría del Interior.
Respuesta a las observaciones, adjudicación y suscripción del contrato	28 de septiembre al 5 de octubre de 2010